



**RESOLUCIÓN No. CSJTOR21-471**  
21/10/2021

“Por la cual se autoriza una residencia temporal en lugar distinto de la sede de trabajo”

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL TOLIMA**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las otorgadas por la ley 270 de 1996 en su Art. 153 numeral 19 y el Decreto 1660 de 1978 Art. 159 y de conformidad a lo decidido en sesión ordinaria del día 21 de Octubre de 2021, y

**CONSIDERANDO**

Que la doctora AURA NATHALY CARDENAS RODRIGUEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 38.211.768, quien actualmente se desempeña en provisionalidad en el cargo de Secretaria del Juzgado Promiscuo Municipal de Ambalema - Tolima, mediante escrito de fecha 14 de Octubre de 2021, enviado vía correo electrónico al Consejo Seccional el día 14 de Octubre de 2021 y radicado bajo el número EXTCSJTO21-2155, solicita autorización para residir en el municipio del Ibagué donde tiene su domicilio y vive con su hija.

Que de conformidad con el Art. 153 Numeral 19 de la Ley 270 de 1996, son deberes de los funcionarios y empleados residir en el lugar donde ejerce el cargo, o en otro lugar cercano de fácil e inmediata comunicación, requiriéndose para éste caso autorización previa del respectivo Consejo Seccional.

Por otra parte los artículos 159 y 160 del decreto 1660 de 1978 establecen, que el Superior podrá autorizar la residencia en lugar distinto de la sede, siempre que no se perjudique la prestación del servicio, cuando en la respectiva localidad no existan instituciones educativas para la educación de los hijos, o cuando entre esa población y la residencia haya una distancia no mayor de cien (100) kilómetros y exista comunicación directa y permanente entre las dos; en todo caso no se podrán variar los horarios de trabajo, salvo por fuerza mayor o caso fortuito.

El Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima de acuerdo a los mapas de vías terrestres existentes, advierte que entre el Municipio de Ambalema al Municipio de Ibagué la distancia es de ochenta y cinco punto seis (85,6) kilómetros, resaltando que la comunicación entre los dos municipios es directa y permanente.

Por lo anterior, el Consejo Seccional de la Judicatura considera que se reúnen los presupuestos para autorizar la residencia solicitada por la servidora judicial en lugar distinto al de su sede de trabajo.

No obstante lo anterior, se le debe advertir a la servidora judicial, que el permiso se revocará cuando se aprecie incumplimiento en el horario de trabajo, o cuando a juicio del Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, las razones del servicio lo ameriten.

Por lo antes expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima,

**RESUELVE**

**ARTICULO 1º. Autorizar** la residencia temporal fuera de su Jurisdicción en el Municipio de Ibagué, a la doctora AURA NATHALY CARDENAS RODRIGUEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 38.211.768, quien actualmente se desempeña en provisionalidad en el cargo de Secretaria del Juzgado Promiscuo Municipal de Ambalema - Tolima, advirtiéndosele que el permiso se revocará cuando se aprecie incumplimiento en el horario de trabajo, o cuando a juicio del Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, las razones del servicio lo ameriten.

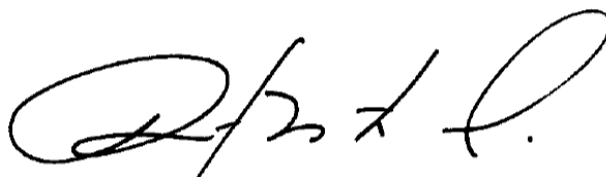
**ARTICULO 2º.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Ibagué, a los veintiún (21) días del mes de Octubre del año dos mil veintiuno (2021).



**ÁNGELA STELLA DUARTE GUTIERREZ**  
Magistrada



**RAFAEL DE JESUS VARGAS TRUJILLO**  
Magistrado

ASDG / fdmd